

**AVISO DE ACUERDO Y AUDIENCIA PROPUESTOS EN DEMANDA QUE IMPLICA
A DETENIDOS ESPERANDO UNA DETERMINACIÓN DE ‘MIEDO CREÍBLE’
('CREDIBLE FEAR')**

PADILLA, et al. v U.S. IMMIGRATION AND CUSTOMS ENFORCEMENT, et al.,

Caso No. 2:18-cv-928-MJP

EN LA CORTE FEDERAL DEL DISTRITO OCCIDENTAL DE WASHINGTON

A: Todos los detenidos de inmigración que han expresado miedo de regresar a su país (o pedido asilo) y están en espera de una determinación de ‘miedo creíble’ (‘credible fear’). Este aviso tiene tres propósitos. El aviso: (1) le informa sobre el acuerdo propuesto y la audiencia sobre dicho acuerdo; (2) le informa cómo obtener más información; y (3) le explica cómo podría objetar si no está de acuerdo con los términos del acuerdo propuesto.

La demanda

Esta demanda fue presentada ante la Corte Federal el 25 de junio de 2018. Esta demanda hace dos reclamos: (1) que las entrevistas de ‘miedo creíble’ de inmigrantes en procedimientos de expulsión acelerada (reclamo de ‘miedo creíble’) estaban retrasadas; y (2) que a ciertos inmigrantes que demostraron un ‘miedo creíble’ no se les brindó una audiencia para solicitar salida con fianza oportuna, con las protecciones adecuadas (reclamos de fianza).

El 6 de marzo de 2019, la Corte Federal dictaminó que las reclamaciones de los Demandantes podrían proseguir como demanda colectiva (“class action”), con dos “clases,” o grupos, de personas afectadas: una Clase de Miedo Creíble y una Clase de Audiencias de Fianza, basado en los dos reclamos detallados en el párrafo anterior.

Las partes ahora han llegado a un acuerdo con el gobierno sobre el reclamo de la Clase de Miedo Creíble solamente, y la Corte Federal ha aprobado preliminarmente este acuerdo. Este acuerdo no resuelve los reclamos de fianza, que aún siguen pendiente ante la Corte Federal.

Una audiencia ha sido programada para el día **5 de enero, 2024** a las **10:00 am PT** ante la Honorable Marsha J. Pechman, en Seattle, Washington. La audiencia será para considerar el acuerdo propuesto para resolver las reclamaciones que se han presentado en su nombre en esta demanda. Tenga en cuenta que la fecha de esta audiencia puede cambiar sin previo aviso. Usted debe visitar los enlaces mencionados abajo o el expediente judicial de este caso (en <https://pacer.uscourts.gov/>) para confirmar la fecha.

A. Descripción del Acuerdo Propuesto

La siguiente descripción es sólo un resumen de los puntos clave en el acuerdo propuesto para la Clase de Miedo Creíble. Información de cómo obtener una copia del acuerdo completo está en la sección B, Para Más Información, al final de este resumen. En resumen, bajo el acuerdo propuesto:

1. Con excepciones limitadas, ningún caso de ‘miedo creíble’ de un individuo que esté detenido tomará más de 60 días para completarse, contados a partir de la fecha que es referido el caso al Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los Estados Unidos (‘United States Citizenship and Immigration Services,’ o ‘USCIS,’) para una entrevista de ‘miedo creíble’ hasta la fecha en que se le notifica al inmigrante la determinación del ‘miedo creíble.’ Si transcurren más de 60 días, al inmigrante se le emitirá una Notificación de Comparecencia (‘Notice to Appear,’ o ‘NTA’) y será puesto en procedimientos de deportación en una corte de inmigración, bajo 8 U.S.C. § 1229a, Immigration and Nationality Act § 240.
2. “Excepciones limitadas” están definidas como: (1) cualquier retraso provocado por el inmigrante o por su abogado/representante acreditado (por ejemplo: solicitud de cambio de fecha de la entrevista, solicitud para obtener más tiempo para obtener documentos, etc.); o (2) retraso debido a que el inmigrante se encuentra en cuarentena médica.
3. Para los Miembros de la Clase cuya entrevista de ‘miedo creíble,’ así como cualquier revisión del juez de inmigración de una determinación negativa, ocurrirá mientras estén bajo la custodia de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos (‘Customs and Border Protection,’ o ‘CBP’), y asumiendo que no existan circunstancias apremiantes, CBP referirá su caso a USCIS para una entrevista de ‘miedo creíble’ dentro de 7 días hábiles luego de completar el procesamiento de dicha persona. Esto sucederá siempre y cuando (1) el Miembro de la Clase haya afirmado un miedo a regresar a su país de origen, ya sea oralmente o por escrito, y (2) luego de concluirse cualquier proceso penal (criminal) relacionado a la entrada del Miembro de la Clase a los Estados Unidos.
4. Asumiendo que no existan circunstancias apremiantes, el Servicio de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos (‘Immigration and Customs Enforcement,’ o ‘ICE’) tiene la obligación de referir a los Miembros de la Clase de Miedo Creíble a USCIS para una entrevista de ‘miedo creíble’ dentro de 7 días hábiles desde la fecha que ICE toma custodia del Miembro de la Clase, a menos que sea dejado en libertad. Esto sucederá siempre y cuando (1) el Miembro de la Clase haya afirmado un miedo a regresar a su país de origen, ya sea oralmente o por escrito, y (2) luego de concluirse cualquier proceso penal (criminal) relacionado a la entrada del Miembro de la Clase a los Estados Unidos.
5. Nada en este Acuerdo impide que el gobierno ejerza su discreción para liberar a un Miembro de la Clase de Miedo Creíble, emita una NTA a un Miembro de la Clase de Miedo Creíble, o cierre administrativamente el caso del Miembro de la Clase de Miedo Creíble (por ejemplo: si el Miembro de la Clase de Miedo Creíble busca disolver su reclamo de ‘miedo creíble’ o desee retirar su solicitud de admisión) antes de los 60 días después de haber referido el caso o antes de hacer la referencia.
6. Duración del Acuerdo: El acuerdo tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de vigencia.

7. Costas y honorarios de abogado: El gobierno le pagará a los Abogados de la Clase \$100,000 para satisfacer todos los honorarios de abogados y gastos por la labor realizada en todo lo relacionado al reclamo de ‘miedo creíble.’
8. Relevo de responsabilidad: Los Miembros de la Clase liberarán al gobierno de responsabilidad en todos los reclamos por retrasos en casos de ‘miedo creíble’ que fueron alegados en nombre de La Clase de Miedo Creíble que surjan de o estén relacionados con los hechos y circunstancias alegados en la demanda.

B. Para Más Información

ESTO ES UN RESUMEN DEL ACUERDO PROPUESTO. PARA ENTENDERLO EN SU TOTALIDAD, USTED DEBE LEER EL ACUERDO COMPLETO. Copias del acuerdo propuesto pueden ser obtenidas en los siguientes enlaces: <https://nwirp.org/>, <https://immigrationlitigation.org/impact-litigation/>, <https://www.americanimmigrationcouncil.org/litigation/challenging-credible-fear-interview-and-bond-hearing-delays>, o escribiéndole a los Abogados de la Clase a: Matt Adams, Northwest Immigrant Rights Project, ATTN: Padilla Settlement Proposal, 615 Second Avenue, Suite 400, Seattle, WA 98104, o por correo electrónico a: matt@nwirp.org.

C. Procedimiento para Objetar

Usted puede presentar una objeción para pedirle a la Corte que rechace el acuerdo propuesto. Usted no puede pedirle a la Corte que ordene un acuerdo diferente; la Corte sólo puede aprobar o rechazar el acuerdo ya propuesto. Si la Corte rechaza el acuerdo, la demanda continuará. Si eso es lo que usted desea que suceda, usted debe objetar. Usted puede objetar por escrito. Usted también puede presentarse a la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de su abogado, o de cualquier otra forma que la Corte permita. Si decide presentarse a través de su propio abogado, usted será responsable de pagar los honorarios de ese abogado. Todas objeciones por escrito y cualquier documento en apoyo deben:

1. Identificar claramente el número y nombre del caso (Padilla v. U.S. Immigration and Customs Enforcement, Case No. 2:18-cv-928-MJP);
2. Ser presentados a la Corte por: (a) correo a: Clerk, U.S. District Court for the Western District of Washington, 700 Stewart Street, Suite 2310, Seattle, WA 98101. El sobre y la carta deben incluir lo siguiente: “Attention: Padilla v. ICE, No. 2:18-cv-928-MJP (W.D. Wash.),” o (b) entrega personal en cualquier Corte Federal del Distrito Occidental de Washington; y
3. Ser entregado en corte en o antes del 5 de enero de 2024.